

SANTIAGO, 04 NOV 2005

RESOLUCION EX. SII N° 1379 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.986, publicada en el Diario Oficial de 07.12.2004, sobre Presupuesto para el 2005; la Ley N° 19.886 de 30.07.2003, sobre compra y contrataciones públicas; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, sobre procedimiento para adquisiciones y otros, la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, con fecha 10 de Julio de 1998, el Servicio de Impuestos Internos y Security Express Service S.A. suscribieron el Contrato N° 457, por los servicios de transporte aéreo de correspondencia, encomiendas y/o mercaderías, cuya recepción se efectúa mediante casilla física y postal en la ciudad de Miami, Estados Unidos.

2º) Que, los precios del contrato no han sido reajustados desde su inicio y las alzas de precios de los servicios de transporte, a consecuencia de las fuertes alzas que han tenido los combustibles por razones de mercado mundial, no posibles de prever, es necesario incluir una cláusula de reajustabilidad por recargo de combustible.

3º) Que, para cumplir con lo anterior, el Servicio ha acordado con la empresa, modificar el contrato, para lo cual, con fecha 13 de Octubre de 2005 se firmó la Modificación N° 2 al Contrato N° 457, que se aprueba por la presente Resolución.

**RESUELVO:**

**I. APRUÉBASE** la Modificación N° 2 del Contrato N° 457, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y Security Express Service S.A., la que a la letra expresa:

**MODIFICACIÓN N° 2 - CONTRATO N° 457**

En Santiago de Chile, a 13 de Octubre de 2005, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Santiago, Teatinos 120, piso 2, y la sociedad **SECURITY EXPRESS SERVICE S.A.**, RUT N° 96.834.970-8 del giro de su denominación, en adelante **LA EMPRESA**, representada, según se acreditará, por el Sr Luis Alberto Guiloff Farba, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 5.631.862-3, ambos con domicilio en Santiago, calle Zurich N° 261, Comuna de Las Condes, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes**

El 10 de Julio de 1998, el **SERVICIO** y **LA EMPRESA**, firmaron el Contrato N° 457 por los servicios de transporte aéreo de correspondencia, encomiendas y/o mercaderías, cuya recepción se efectúa, mediante casillas física y postal, en la ciudad de Miami, EE.UU., para luego ser enviadas a las oficinas del Servicio. Además, presta otros servicios relacionados con la adquisición de bienes en el extranjero, actuando el Servicio como Embarcador y la Empresa como Agente Embarcador.

Con fecha 31 de Diciembre de 2003, se modificó el citado contrato en el Anexo B: "Tarifas", para el servicio de Compras en EE.UU.

**SEGUNDO: Modificaciones al Contrato**

En este acto y por el presente instrumento, EL SERVICIO y LA EMPRESA acuerdan modificar el referido contrato, antes singularizado como sigue:

En la Cláusula Tercera "Tarifas del Servicio y Forma de Pago", se agrega el siguiente punto:

• **Reajustabilidad por Recargo de Combustible:**

El recargo por combustible de Security Express Service S.A., estará sujeto a un ajuste mensual basado en el precio de venta promedio del galón de combustible tipo kerosene para avión, vigente en el índice de precios de la Costa del Golfo de los Estados Unidos (USMC).

Los cambios del recargo por combustible de Security Express, serán aplicados de manera efectiva el primer lunes de cada mes. El porcentaje de ajuste se verá reflejado en su factura de compra de kilos de flete internacional según tarifa "Anexo B" del presente Contrato.

**TERCERO: Integridad de Contrato**

En todo lo no modificado, continúan operantes todas las cláusulas, términos, condiciones y modalidades del contrato N° 457, con su modificación.

**CUARTO: Personerías**

La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones N°s: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

En tanto que la del señor Luis Alberto Guilloff Farba, para representar a Security Express Service S.A., consta de escritura pública de fecha 11 de Agosto de 1997, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Samuel Klecky Rapaport.

**QUINTO: Ejemplares**

El presente documento se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de EL SERVICIO y uno en el de LA EMPRESA.

**POR ORDEN DEL DIRECTOR - EDISON DIAZ ARAYA - JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - LUIS ALBERTO GUILLOFF FARBA - SECURITY EXPRESS SERVICE S.A.**

**II. AUTORIZÁSE**, al Departamento de Finanzas, para pagar la empresa **SECURITY EXPRESS SERVICE S.A.**, el gasto que representa la Modificación N° 2 del Contrato N° 457 ya citado.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR**

  
**ANDRE MAGNERE KNOCKAERT**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

